



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° <sup>057</sup> -2019

Lima, 17 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2019-000046-A/SERPAR LIMA, sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por la Ampliación de 10,023.70 m<sup>2</sup> de área construida, ejecutada en la Edificación tipo Conjunto Residencial, III Etapa, ubicado en Av. Panamericana Norte esquina Calle Las Hiedras, U.C. N° 11507, Fundo Gallinazos, Parcela 73, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, seguido por PAZ CENTENARIO S.A. (RUC 20518023579), representada por **Álvaro Curzio Manga Valenzuela (DNI 29600377)** con domicilio en Av. Camino Real N° 390, Piso 17, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N°s 18898, 19543 y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Ampliación de la Edificación tipo Conjunto Residencial, III Etapa, construida sobre el terreno de 21,563.63 m<sup>2</sup>, cuya propiedad a favor de la recurrente corre inscrita en la Partida Electrónica N° 13510852, se encuentra ubicada en Av. Panamericana Norte esquina Calle Las Hiedras, U.C. N° 11507, Fundo Gallinazos, Parcela 73, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, tiene 10,023.70 de área construida, según Resolución de Licencia de Edificación N° 179-2016-SGOPHU-GDU-MDPP de fecha 16 de marzo de 2016 y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000046-A/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 495.96 m<sup>2</sup> determinado en aplicación de la normativa señalada en el primer considerando, ha sido valorizado en la suma de **S/ 43,029.50 (Cuarenta y tres mil veintinueve con 50/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 055-2018/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 16 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 43,029.50 (Cuarenta y tres mil veintinueve con 50/100 Soles)**; por el área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 495.96 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Ampliación de la Edificación tipo Conjunto Residencial, III Etapa, de 10,023.70 m<sup>2</sup> de área construida, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Panamericana Norte esquina Calle Las Hiedras, U.C. N° 11507, Fundo Gallinazos, Parcela 73, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a **PAZ CENTENARIO S.A. (RUC 20518023579)**, representada por **Álvaro Curzio Manga Valenzuela (DNI 29600377)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, debiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la cancelación del aporte reglamentario, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 242-56D  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 22 ABR 2019  
  
.....  
**LOURDES E. DIAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mchp